CONVENIO	SBSDC-2200-1349-2024
CONTRATISTA	**FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA**
NIT No.	901.000.729-9
REPRESENTANTE LEGAL	**DEYANIRA LOZANO VALDES**
C.C. No.	38.796.462
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE ALOJAMIENTO LAS 24 HORAS DEL DIA 8 DIAS A LA SEMANA PARA LA ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESTADO DE POSTRACION Y/O ABANDONO CARACTERIZADO POR LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA**
VALOR MUNICIPIO	$20.800.000
VALOR FUNDACION	$ 8.914.285.71
VALOR TOTAL	$ 29.714.285.14
DURACION	El plazo del presente convenio será de CUATRO (4) MESES, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, a partir de la suscripción del acta de inicio.

CERTIFICADO DE DISPONIBILDIAD PRESUPUESTAL

CDP	FUENTE	OBJETO	VALOR TOTAL	VALOR A RESERVAR
2024.CEN.01.000046	1101 Libre Destinacion	**ASISTENCIA A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**	$200.000.000	$20.800.000
			$200.000.000	$20.800.000

Entre los suscritos a saber **ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ**, mayor de edad vecino de Guadalajara de Buga, en su condición de Subsecretario de despacho con funciones de contratación de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debidamente posesionado, mediante decreto DAM-

1100-001-2024 actuando en nombre del MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA en uso de sus atribuciones conferidas por la Administradora de Empresas **KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA** Alcaldesa Municipal, según delegación efectuada mediante Resolución DAM-1100-007-2024 del 05 de enero de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA y por otra parte **LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA** identificado tributariamente con el Nit. No.901.000.729-9 Representado legalmente por la señora **DEYANIRA LOZANO VALDES** C.C. No.38.796.462 quien para los efectos del presente Convenio se denominará (EL INTERVINIENTE)**,** hemos decidido celebrar este convenio de asociación interinstitucional previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 355 de la Constitución Nacional establece "*El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental; Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*. **b)**. Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones que le asigna la Ley. **c)** Que el artículo 355 de la Constitución Nacional permite a las entidades del Estado la suscripción de convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes locales de desarrollo. **d)** Que en el artículo 313 de la Constitución Nacional, establece como función de los Concejos Municipales la adopción de los Planes de Desarrollo Locales. **e)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales, asociarse con personas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los fines y funciones que les asigna la Ley. **f)** Que el Decreto 092 de 2017, establece la reglamentación para la suscripción de convenios referidos en el artículo 5 del mismo, por lo cual se llevo a cabo la invitación a participar publicada en el Secop II el día 06 de junio de 2024, donde solo presento a la convocatoria **LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA** g) Que la administración **BUGA DE LA GENTE** estableció en su eje institucional, lograr alcanzar los objetivos trazados y cumplir las metas definidas, mejorando la capacidad técnica y financiera de la entidad territorial que permita ejecutar proyectos de impacto para el desarrollo del Municipio de Guadalajara de Buga y sus poblaciones y en especial los adultos mayores en estado de vulnerabilidad h**)** Que el comité evaluador verifico la propuesta presentada **LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA** determinando que cumple con los requisitos financieros, jurídicos, técnicos, idoneidad y experiencia solicitados recomendándose suscribir convenio. En virtud de las consideraciones anteriores, hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE ALOJAMIENTO LAS 24 HORAS DEL DIA 8 DIAS A LA SEMANA PARA**

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

LA ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESTADO DE POSTRACION Y/O ABANDONO CARACTERIZADO POR LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INTERVINIENTE: LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA se compromete con el Municipio de Guadalajara de Buga, para llevar a cabo y en feliz término las actividades programadas así: ALIMENTACIÓN: (DESAYUNO, ALMUERZO, REFRIGERIO, COMIDA) Se debe asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición del programa, teniendo en cuenta la evaluación al ingreso y las sugerencias del médico, elaboración de ciclos de menú, que correspondan a los requerimiento nutricionales de la población, garantizando un adecuado aporte de vitaminas, minerales, carbohidratos, grasas y proteínas, entre otros componentes no nutricionales presentes en algunos alimentos y que traen beneficios para la salud física y mental. ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL - Deberá ser prestada de manera preventiva y periódica a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen por su condición física y mental -Estará a cargo de profesionales en Psicología y/o Trabajo Social. Cuando sea necesario, Se deberá realizar una evaluación psicológica de ingreso al centro a cada uno de los beneficiarios. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD- La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características y el traslado a centros hospitalarios en caso de un evento que lo requiera. La cual deberá contar con un auxiliar de enfermería la cual deberá estar las 24 horas al cuidado de personas con discapacidad. Atención en fisioterapia Se deberá contar con un auxiliar de fisioterapia el cual deberá una vez por semana, realizar ejercicios terapéuticos a las personas con discapacidad en estado de postración y/o movilidad reducida. ASEGURAMIENTO EN SALUD: Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a las personas con discapacidad dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado (solicitar al ingreso de cada persona con discapacidad se encuentre afiliado al régimen subsidiado o contributivo) o en su defecto realizar tramite necesario para tal fin. ALOJAMIENTO - INMUEBLE: las personas con discapacidad contaran con alojamiento dentro de la institución con acomodación en camas individuales, en óptimas condiciones y en ningún caso podrá presentarse hacinamiento en las habitaciones durante la vigencia del convenio Garantizar un inmueble dotado con todos los servicios básicos: energía, agua, alcantarillado y sistemas de comunicación (teléfono fijo, móvil e internet) un inmueble con baños amplios, salones amplios, comedor, y conservar el adecuado aseo e higiene de las instalaciones MANIPULADORA DE ALIMENTOS: Durante el tiempo de duración del convenio se tiene en cuenta para el servicio de alimentación para las personas

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

con discapacidad, una persona que se encuentre certificada por la autoridad sanitaria en manipulación de alimentos, quien tendrá la responsabilidad de preparar las raciones (desayuno, almuerzo, refrigerio y comida). POLIZA DE SEGURO FUNERARIO: Garantizar la adquisición de una Póliza de Seguro Funerario Colectiva que cubra a las personas con discapacidad institucionalizados en el Centro. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA:** a. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el mismo. b. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio. c. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio. d. Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes- e. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. **CLAUSULA CUARTA**: **DURACION DEL CONVENIO**: El plazo para la ejecución del convenio será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la firma del acta inicio, **SIN EXCEDER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. CLAUSULA QUINTA: VALOR** el valor total del presente convenio es por la suma de de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($29.714.285.14) **CLAUSULA SEXTA: APORTES:** El valor del APORTE para el presente convenio será de la siguiente manera: A) El Municipio aportará la suma de: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($20.800.000) en efectivo **LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA** aportará la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($8.914.285.71) como mínimo el treinta (30%) estipulado en la norma **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE ENTREGA DE APORTES:** La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Bienestar y Desarrollo Comunitario, aportará la suma en dinero de suma VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($20.800.000), los cuales serán desembolsados así: **primer desembolso del 40%** a los 10 días de inicio el contrato en la plataforma SECOPII, con la presentación del plan de trabajo, y el cronograma de ejecución del convenio-**Segundo desembolso del 20%** a los 60 días de inicio el contrato en la plataforma SECOPII - **Tercer desembolso del 20%** a los 90 días de inicio el contrato en la plataforma SECOPII -**Cuarto desembolso del 20%** a los 120 días de inicio el contrato en la plataforma SECOPII **PARAGRAFO I:** Para realizar los pagos correspondientes se debe verificar el cumplimiento a través del certificado expedido por el Supervisor del convenio. Los pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente convenio y de acuerdo a la Disponibilidad del "PAC". **PARAGRAFO II:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del convenio, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **PARAGRAFO III:** Correrán por cuenta del Contratista asociado, el pago de impuestos, tasas, contribuciones, las estampillas y los gastos que deba incurrir para la ejecución del mismo, El informe será aprobado y verificado por el supervisor designado, presentación de la factura, constancia de pago de la seguridad

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

social de sus trabajadores. **CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACION**: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si **LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO realizará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION**: El presente Convenio termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar anticipadamente por una cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes; b) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objeto; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto; d) Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** Se deja constancia que este Convenio no genera relación laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA- LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO y **LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA** por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales. En consecuencia, LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas**. PARAGRAFO I**: Queda excluida y por lo tanto no existirá ningún vínculo jurídico, ni de relaciones de carácter laboral alguna, entre las personas vinculadas a la ejecución del proyecto objeto de este convenio y LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO. **PARAGRAFO II**: En todo caso **LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA** se obliga a pagar los honorarios o los salarios y sus prestaciones sociales establecidas en las Leyes Laborales colombianas vigentes a favor de los trabajadores y empleados que utilice para la ejecución del objeto de este convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURIDICA**. Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- SUPERVISION:** La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el presente convenio estarán a cargo de la **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DE GUADALAJARA DE BUGA DIANA MARCELA GOMEZ LIBREROS,** o quien ejerza sus funciones. Además, para efectos de la liquidación del convenio, revisará y dará su visto Bueno a las actividades realizadas. **PARAGRAFO I:** Serán obligaciones particulares del

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: I) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado 3) Custodiar por el pago oportuno 4) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del Convenio 5) Elaborar si fuera necesario las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del convenio 6) Pasar por escrito toda aclaración a las partes 7) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Seguridad Social Integral de' contratista. 8) Preparar la liquidación del Convenio. Por parte de **LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA** actuar como responsable del desarrollo de todas las acciones a desarrollar consignadas en el presente Convenio y quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Convenio le son propias y, en especial, las siguientes: 1) Coordinar el Desarrollo de todas (las acciones consignadas en el presente Convenio. 2) Realizar el seguimiento técnico, contable, jurídico, administrativo y financiero al desarrollo de todas las acciones consignadas en el presente Convenio y rendir los informes que le sean solicitados. En cumplimiento a lo estipulado en el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO II**. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el Convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita, la cual debe remitirse a la Secretaria de Desarrollo Social y Desarrollo Comunitario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio. LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA podrá imponer a **LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA** previo informe del supervisor multas por mora e incumplimiento parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en el cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS: LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA** constituirá a favor del Municipio garantía por los siguientes amparos: 1) **CUMPLIMIENTO**: Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza. 2) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza. 3) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza. 4) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio, contado a partir de la expedición de la póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**: Las Partes reconocen de manera expresa la naturaleza confidencial de la información que se manejará durante la ejecución del presente Convenio y en consecuencia aceptan y se comprometen a: 1) La

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

información que se obtenga por las partes, será utilizada única y exclusivamente para el desarrollo de los objetivos del convenio. 2) Que la información que se reciba no será revelada por ningún medio, ni divulgada en forma parcial o total a ningún tercero, salvo autorización expresa de **LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA** y/o LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. 3) Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de la información una vez terminado el presente convenio. 4) Dentro de la información confidencial no se incluye aquello que sea del dominio público o lo que por una orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** Este Convenio se ha celebrado en consideración a la Idoneidad **LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA** en consecuencia, no podrá ser cedido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VEEDURIA**: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - SUSPENSION**: se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan alguna de las partes a ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y el previo concepto favorable del supervisor. En el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en la que se reiniciará su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal de compromiso. b) Suscripción del acta de inicio. c) Constitución y aprobación de las garantías que respalden el cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA** Representada legalmente por la señora DEYANIRA LOZANO VALDES identificada con la cedula de ciudadanía numero 3 8.796.462, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011; que no posee ningún tipo de deuda con entidades del Estado y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de la Corte Constitucional y en las demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL**: El valor del presente Convenio, se imputa al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se detalla:

CDP	FUENTE	CONCEPTO	VALOR TOTAL	VALOR A RESERVAR
2024.CEN.01.000046	1101 Libre Destinacion	**ASISTENCIA A LA PROMOCIÓN DE LA**	$200.000.000	$20.800.000

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

		AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA		
			$200.000.000	$20.800.000

cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones con ocasión del presente convenio, cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por los contratistas de **LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA,** subcontratistas o proveedores, serán asumidos por éste. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- INTERPRETACION UNILATERAL MODIFICACION UNILATERAL TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO, podrá hacer uso de las facultades consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - COSTOS Y GASTOS**: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio serán exclusivamente por cuenta de **LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA** deberá acreditar durante la ejecución del convenio el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar, del personal administrativo que emplee para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral de este convenio: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal, b) Estudios previos, c) documentos de la oferta, d) convenio, e) Registro Presupuestal de Compromiso, f) Garantías y su aprobación. g) acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PUBLICACION:** De Conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y sus artículos 2.2.1.1.17.1, este convenio será publicado en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan la designación del Municipio de Guadalajara de Buga, como domicilio convencional.

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES, EN EL CONTRATO ELECTRONICO, A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA SECOPII

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	*Martha Cecilia Peña Martínez*	*Técnico Administrativo*	
Revisó	Oficina Jurídica		
Aprobó	*Diana Marcela Gómez Libreros*	Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co